



ADENDA No. 01

PRESENTACIÓN FORMAL DE OFERTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTARÁN LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "SEMILLERO DE PROPIETARIOS - AHORRADORES".

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Seleccionar la sociedad fiduciaria con la cual se celebrará un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo que administre los recursos destinados a la ejecución del PROGRAMA "SEMILLERO DE PROPIETARIOS - AHORRADORES".

De conformidad con lo dispuesto en el "numeral 3. Modificación de la solicitud de oferta" de la solicitud de la "PRESENTACIÓN FORMAL DE OFERTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTARÁN LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "SEMILLERO DE PROPIETARIOS - AHORRADORES", se dispuso: "(...) El convocante podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, la presente solicitud de oferta, hasta tres (3) días antes del previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante comunicaciones que serán remitidas a los interesados. (...)", en atención a que algunas observaciones resultaron procedentes, estas dieron lugar a hacer algunas precisiones al contenido de la invitación en los siguientes términos:

Se ajusta la redacción del primer párrafo del numeral "II DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL PROGRAMA "SEMILLERO DE PROPIETARIOS - AHORRADORES", el cual quedará así:

"El Programa "Semillero de Propietarios - Ahorradores", está encaminado incentivar el ahorro y la bancarización de los hogares colombianos para facilitar la adquisición de una vivienda digna mediante la asignación del subsidio familiar de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Capítulo 9, del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015. "Así las cosas, el Fideicomiso que se constituya para el efecto será la entidad encargada de realizar la ejecución de los recursos del programa, en consecuencia, administrará y pagará los recursos del citado Programa." (...)

Se ajusta la redacción del numeral "**2.1.7.2 Un abogado...**" el cual quedará así:

"2.1.7.2. Un abogado, graduado y titulado con experiencia específica mínima de 5 años en negocios fiduciarios constituidos por entidades públicas o privadas y/o que se haya desempeñado como asesor para estos negocios en entidades públicas como privadas."

Se ajusta la redacción del numeral "**2.9.3.1.2.1. Tomar decisiones...**" el cual quedará así:

"2.9.3.1.2.1. Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, en el marco de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."

Se ajusta la redacción del numeral "**3.5 Presentación y entrega de las propuestas**" el cual quedará así.

"3.5. Presentación y entrega de las propuestas:



La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

La oferta deberá enviarse al correo electrónico contratos@minvivienda.gov.co, en la fecha señalada en el presente documento, en idioma castellano, escrita en medios electrónicos, debidamente foliada en orden consecutivo en su totalidad y firmada digitalmente

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal del proponente.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento. Las propuestas enviadas a un correo electrónico diferente al establecido en la presente invitación se tendrán por no presentadas.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y de los criterios de evaluación. El proponente deberá diligenciar los anexos, de tal manera que permita la verificación de cada requerimiento.

Los parámetros y requerimientos establecidos en esta invitación a presentar propuestas u ofertas, no constituye jurídicamente una oferta en los términos del Código de Comercio; por el contrario, constituyen una convocatoria o invitación a los interesados a presentar ofertas ante la Entidad.

En ese sentido, en virtud de la invitación a ofertar FONVIVIENDA no adquiere compromiso u obligación alguna de continuar con el proceso de selección del contratista, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato, siendo procedente su terminación en cualquier etapa en la que se encuentre sin aceptar oferta alguna.

Sin embargo, en aplicación del Código de Comercio, FONVIVIENDA se reserva la facultad de seleccionar o no alguna de las propuestas allegadas y en tal virtud, el término previsto para la selección del contratista, será el establecido en el cronograma del proceso. Así mismo y en caso de considerarlo necesario, podrá suspender o dar por terminado en forma motivada el proceso de selección que se adelante, en cualquier etapa, para lo cual deberá realizarse la respectiva publicidad en la página web de la Entidad.”

Se ajusta la redacción del primer párrafo del numeral **“4.2.2. Indicadores Financieros.”** el cual quedará así:

“4.2.2. Indicadores Financieros.

“El oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), con la información de capacidad financiera actualizada al corte 31 de diciembre de 2018, y adicionalmente deberá diligenciar certificado firmado por representante legal y/o revisor fiscal con la información relacionada en el siguiente cuadro (con las cifras en pesos colombianos): (...)”

Se ajusta la redacción del numeral **“4.3.1 Software para la automatización...”** el cual quedará así:

“4.3.1. Software para la automatización de pagos, giros, desembolsos o transferencias masivos.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con un software para la automatización de pagos, giros, desembolsos o transferencias masivos que se encuentre implementado y en total operatividad. Para acreditar



este requisito, se deberá aportar certificación expedida por el desarrollador o el representante legal del oferente en el que señale el nombre del software, la fecha en la que inició su operatividad y la cantidad y nombre de los clientes del oferente que utilizan este sistema.

El certificado debe incluir, datos de contacto del desarrollador (teléfonos, correo electrónico, dirección, etc.), y debe estar debidamente suscrito. El comité evaluador podrá verificar la información consignada en la certificación y solicitar visita técnica para revisar la funcionalidad o no del software."

Se ajusta la redacción de los **"4.3.3. Experiencia en fideicomisos de administración y pagos."** el cual quedará así:

"4.3.3. Experiencia en fideicomisos de administración y pagos.

El proponente deberá acreditar experiencia de conformidad con lo establecido a continuación:

Haber celebrado como mínimo cinco (5) contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario o fiducia pública de administración y pagos, de administración y fuentes de pago, fiducia en garantía, administración de acuerdo de restructuración de pasivos (ley 550/1999 y 617/2000), administración de portafolios y pasivos pensionales o fiducia pública cuyo objeto sea administración de activos públicos, bien sea a través de portafolios independientes o fondos de inversión colectiva y realización de pagos, giros, desembolsos o transferencias y que en total se hayan administrado recursos en una cuantía superior o igual a Seiscientos Mil SMLMV (600.000). Para estos efectos la sociedad fiduciaria deberá allegar certificaciones de experiencia suscritas por la entidad contratante, o en su defecto certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en la que conste la experiencia en la ejecución de contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario o fiducia pública de administración y pagos que reúnan las características antes mencionadas, de acuerdo con el siguiente formato:

- EXPERIENCIA

Contrato No	Fideicomitente	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor de los activos administrados

* Cifras en millones de pesos

La experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales se computará en lo que respecta al valor de recursos administrados en proporción a la participación en dichos consorcios o uniones temporales y así deberán considerarla el representante legal y el revisor fiscal en la certificación que expidan de acuerdo con lo indicado en este numeral.

Para efectos del presente proceso de selección, cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal se sumará la experiencia acreditada por sus miembros, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en este documento."

Se ajusta parcialmente el numeral **"4.3.6. Unidad de Gestión a cargo de la Fiduciaria."** el cual quedará así:



“Se deberá adjuntar escrito en el que señale el proponente, que, en caso de ser seleccionado para celebrar el contrato de fiducia mercantil con FONVIVIENDA, presentará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida y documentos soportes del equipo de la unidad de gestión a cargo de la Fiduciaria, que deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán verificados por la supervisión y cuya aprobación será requisito de ejecución del contrato.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Coordinador de la unidad de gestión: Profesional con experiencia general de 10 años y experiencia específica de al menos 5 años en negocios fiduciarios.	PARCIAL
Profesional en derecho con experiencia específica mínima de 5 años en negocios fiduciarios constituidos por entidades públicas o privadas y/o que se haya desempeñado como asesor para estos negocios en entidades públicas.	EXCLUSIVO
Profesional en ciencias económicas con experiencia relacionada mínima de 3 años en negocios fiduciarios que involucren pagos, giros, desembolsos o transferencias masivos.	EXCLUSIVO
Auxiliar contable	PARCIAL

En cualquier momento el fideicomitente, los órganos contractuales o la supervisión podrán solicitar información que permita verificar el cumplimiento de esta obligación. No obstante, el equipo base antes señalado, la sociedad fiduciaria deberá contar con el equipo de profesionales, técnicos, operativos y demás que requiera para la debida ejecución del contrato.”

Se ajusta la redacción de los “6.4. Evaluación comisión FICs (50 puntos)..” el cual quedará así:

“6.4. Evaluación comisión FICs (50 puntos).

Para efectos de la presente evaluación, el proponente deberá certificar el monto de la comisión de administración del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con el reglamento aprobado previamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se otorgará el mayor puntaje al proponente que presente un menor valor en la comisión de administración del Fondo de Inversión Colectiva y a los demás proponentes se les otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{MPC} * 50 / \text{PCO})$$
 Donde:

MPC = Menor Precio de Comisión Ofertado

PCO = Precio de Comisión a Evaluar”

Se ajusta la redacción de los “6.5. Tiempos de pagos, giros, desembolsos o transferencias masivos (150 puntos)”, el cual quedará así:



“6.5. Tiempos de pagos, giros, desembolsos o transferencias masivos (150 puntos).

Dentro de su oferta, para que los proponentes obtengan el mayor puntaje de ciento cincuenta (150) puntos, deberán certificar el tiempo en días hábiles que les tomará realizar los pagos, giros, desembolsos o transferencias de los recursos a terceros, para más de 100 terceros estimados, con dos (2) contratos fiduciarios en los últimos cinco (5) años, incluyendo 2015, donde se realicen más de mil (1000) pagos mensuales y cuyo valor exceda en la ejecución del mismo más de \$35.000 millones al año y certifique que se realizan los pagos hasta en dos (2) días hábiles.

Para que los proponentes obtengan el puntaje de setenta y cinco (75) puntos, deberán certificar el tiempo en días hábiles que les tomará realizar los pagos, giros, desembolsos o transferencias de los recursos a terceros, para más de 100 terceros estimados, con un (1) contrato fiduciario en los últimos cinco (5) años, incluyendo 2015, donde se realicen más de mil (1000) pagos mensuales y cuyo valor exceda en la ejecución del mismo más de \$35.000 millones al año y certifique que se realizan los pagos hasta en dos (2) días hábiles.

El tiempo allí señalado se contará a partir del día siguiente al día en que se radique la solicitud dentro del horario laboral de 8:00 AM a 5:00 PM.”

En lo demás los términos de referencia del proceso se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2.020).

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.